

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA

ORDEN

VCP/67/2008, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas que fomenten las redes euroregionales de cooperación en el ámbito de la Euroregión Pirineos Mediterráneo.

La Euroregión Pirineos Mediterráneo es una iniciativa conjunta de los Gobiernos de Aragón, Cataluña, Islas Baleares y de los consejos regionales de Languedoc-Roussillon y Midi-Pyrénées, que suscribieron la Declaración constitutiva de la Euroregión en octubre de 2004.

La Euroregión nace como una coordinación política entre las cinco regiones socias, en la que se quiere evitar mecanismos rígidos y mantener la capacidad de dar apoyo a proyectos propuestos por los actores sociales, institucionales y económicos. Los ejes de actuación de la Euroregión Pirineos Mediterráneo son proyectar la Euroregión en los ámbitos euroregional, estatal, europeo e internacional, acelerar la disposición de infraestructuras estratégicas necesarias para un desarrollo sostenible de la Euroregión, impulsar sectores económicos de interés compartido y con un alto valor añadido, desarrollar la Euroregión universitaria y científica, dar una dimensión ciudadana en la Euroregión, atender la problemática transfronteriza y ser un referente clave en el Mediterráneo Occidental.

Uno de los proyectos de la Euroregión Pirineos Mediterráneo es constituir una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), entidad con personalidad jurídica propia que permitirá dotar a la Euroregión de una estructura administrativa para la gestión de proyectos. El AECT es un nuevo instrumento de cooperación creado por la Unión Europea el año 2006 que tiene que permitir la articulación de proyectos de cooperación territorial y así alcanzar de manera más eficaz los objetivos comunes.

El Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña atribuye al Departamento de la Vicepresidencia las competencias relativas a la promoción exterior de la Generalidad, a la coordinación de la participación de la Generalidad en los consorcios y organismos con otras instituciones en el ámbito de las relaciones internacionales, en la coordinación ejecutiva de los organismos gubernamentales con competencias en la acción exterior de la Generalidad, entre otros.

El Decreto 633/2006, de 27 de diciembre, regula las funciones y la estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y establece en el artículo 1.2 que ésta es el órgano de apoyo a la persona titular de la Vicepresidencia en la coordinación de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad.

De acuerdo con el artículo 4.d) del Decreto 633/2006, de 27 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Asuntos Exteriores impulsar y coordinar las relaciones transfronterizas e interregionales así como la participación catalana en el movimiento regional internacional.

Visto lo que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 mencionada; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas que fomenten las redes euroregionales de cooperación en el ámbito de la Euroregión Pirineos Mediterráneo, las cuales se publican en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Orden PRE/478/2006, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas Euroregión en redes de cooperación, a la realización de estudios económicos y sociales de la Euroregión y a iniciativas que impulsen el espacio mediático euroregional en el marco del Programa para el impulso de la Euroregión Pirineos Mediterráneo.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de febrero de 2008

JOSEP-LLUÍS CAROD-ROVIRA
Vicepresidente

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de ayudas que fomenten las redes euroregionales de cooperación en el ámbito de la Euroregión Pirineos Mediterráneo

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento y la promoción de redes euroregionales de cooperación en ámbitos de interés de Cataluña en el marco de la Euroregión Pirineos Mediterráneo. Las convocatorias correspondientes determinarán los ámbitos prioritarios de interés.

1.2 Las ayudas que se concedan de acuerdo con estas bases son compatibles con otras ayudas que los solicitantes hayan obtenido con la misma finalidad de otras entidades, públicas y privadas, siempre que se comunique en el momento de la solicitud de subvención al órgano concedente.

1.3 El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

—2 Destinatarios

2.1 Pueden solicitar estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, que trabajen dentro de una red de cooperación de ámbito euroregional (redes formales), como también las redes de cooperación de ámbito euroregional sin personalidad jurídica (redes informales) integradas por personas jurídicas públicas o privadas.

2.2 A los efectos de esta orden se consideran redes de ámbito euroregional aquéllas que vinculan a personas jurídicas, públicas o privadas, de al menos cuatro de las cinco regiones miembros de la Euroregión Pirineos Mediterránea (Aragón, Cataluña, Islas Baleares, Languedoc-Rosselló y Mediodía-Pirineos), con la posibilidad de vincular, además, otras regiones de la Unión Europea, de la cuenca mediterránea y el Principado de Andorra.

—3 Requisitos de los destinatarios

En el supuesto de redes de cooperación sin personalidad jurídica hace falta que haya una única entidad domiciliada en Cataluña que actúe en calidad de repre-

sentante ante la Administración de la Generalidad de Cataluña, con respecto a las obligaciones establecidas en las bases y a la firma del documento de aceptación de la subvención concedida. En este caso, cada una de las entidades recibe la consideración de beneficiario y hace falta que tanto a la solicitud como a la resolución de concesión consten: los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos, el nombramiento de una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes notariales para cumplir las obligaciones que les corresponden como beneficiarios. Esta agrupación no podrá ser disuelta hasta que no haya pasado los termine de prescripción para el reintegro de las subvenciones y los de las prescripciones, infracciones y sanciones, regulados en los artículos 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y 65 de la Ley general de subvenciones, respectivamente.

—4 *Cuantía*

4.1 El importe de la ayuda no puede ser superior en ningún caso al 80% del coste total de la actividad subvencionada.

4.2 La cuantía de la ayuda se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 7 de estas bases reguladoras y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida.

—5 *Presentación de solicitudes*

5.1 Las solicitudes para obtener las ayudas reguladas por esta Orden se tendrán que presentar mediante los modelos de impresos normalizados que se pueden obtener a la página web <http://www.gencat.cat/afersexteriors>.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es el que determine la correspondiente convocatoria.

5.3 Las solicitudes tienen que ser presentadas a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Asuntos Exteriores en la dirección que se determine a la convocatoria correspondiente, o mediante cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo establecido a la convocatoria correspondiente.

—6 *Documentación*

6.1 Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Una copia compulsada de la documentación que acredite la constitución de la entidad, la inscripción de ésta en el registro correspondiente y su NIF.

b) Copias compulsadas de los documentos que acrediten a las facultades otorgadas a la persona representante de la entidad, o agrupación sin personalidad jurídica (nombramiento, poderes, etc.) y su DNI.

c) Memoria explicativa de la red euroregional de cooperación donde conste la justificación, los objetivos, las entidades vinculadas a la red, el método de toma de decisión de la red, el plan de trabajo y el calendario. El plan de trabajo tiene que tener un máximo de 10 hojas.

d) El presupuesto para actividades de la red durante el plazo de ejecución de la actividad, detallado por conceptos.

e) Descripción breve de la red de cooperación y de sus objetivos y actuaciones (un máximo de 500 palabras). Los proyectos tienen que presentar todos los datos referentes a personas desagregadas por sexos, siempre que estén disponibles, y tienen que utilizar un lenguaje no discriminatorio con el objeto de garantizar su calidad.

f) Declaración donde conste si se han pedido o se han obtenido otras ayudas para la misma finalidad, y el volumen de esta financiación. Si no se han pedido u obtenido, también hay que declararlo. Esta declaración se incluye en la hoja de solicitud de la ayuda.

g) Declaración responsable de que en su persona no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo se puede encontrar en la web de la Secretaría de Asuntos Exteriores (<http://www.gencat.cat/afersexteriors>).

h) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado así como de las obligaciones con la Seguridad Social, incluida en el formulario de solicitud normalizado, en el momento de solicitud de la subvención. La firma de la solicitud de la subvención o de la ayuda por parte del posible beneficiario/a implica la autorización a la Administración de la Generalidad de Cataluña para la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña. En el supuesto de que el solicitante deniegue de forma expresa este consentimiento, tendrá que presentar la documentación acreditativa de estar al día de sus obligaciones tributarias. Con respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, será necesario que el beneficiario/a, con el pago previo de la correspondiente subvención o ayuda aporte el correspondiente certificado.

i) Impreso de domiciliación bancaria que se puede encontrar en la web de la Secretaría de Asuntos Exteriores (<http://www.gencat.cat/afersexteriors>).

j) Declaración responsable de dar cumplimiento de aquellos requisitos establecidos a los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística que les sean exigibles.

k) Declaración responsable, en su caso, de dar cumplimiento de la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o el Decreto 246/2000, de 24 de julio, sobre la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva.

l) Declaración de no tener ninguna deuda contraída con la Administración de la Generalidad de Cataluña y sus entidades autónomas.

6.2 No hay que aportar los documentos indicados en la base 6.1, apartados a) y b), en el caso de que la entidad solicitante ya los haya presentado anteriormente ante la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto hay que indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacía referencia. Si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, tiene que requerir la entidad solicitante para que los aporte en el plazo de quince días hábiles.

6.3 En caso de que la documentación presentada no sea completa, el órgano competente pedirá a la entidad solicitante que la complete en un plazo de diez días hábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Además, cuando lo considere conveniente, para tener un conocimiento más amplio de las actividades para las que se pide la ayuda, podrá pedir cualquier información relacionada con carácter adicional.

6.4 En el caso de redes sin personalidad jurídica, cada una de las entidades que la forman tienen que presentar la documentación que se indica en esta base, o bien su equivalente al estado francés, en función de su condición de beneficiario, y siempre que sea aplicable.

—7 Criterios de valoración

7.1 Las solicitudes serán valoradas con los criterios siguientes:

a) Las redes que vinculen a entidades de reconocida solvencia y/o representatividad en su ámbito de actividad específico.

b) Las redes que desarrollen o se propongan desarrollar objetivos relevantes para la Euroregión y bien definidos, basados en un plan de trabajo riguroso y adecuado al ámbito de la red y que esté explicado con claridad.

c) Las redes que prevean una participación directa en redes, foros o programas de cooperación, de su ámbito de actividad, de ámbito estatal (Francia o España), europeo o euromediterráneo; o alternatively la concertación o la coordinación

de la participación directa de sus miembros en estas redes, foros o programas de cooperación de ámbito territorial superior.

7.2 Entre los trabajos que obtengan la misma puntuación total se da prioridad, en primer lugar, a aquéllos que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio de reconocimiento y representación (criterio a) del apartado anterior) y, en segundo lugar, aquéllos que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio de participación en ámbitos territoriales de cooperación superiores (criterio c) del apartado anterior). Entre los trabajos que, una vez aplicadas dichas previsiones, obtengan la misma puntuación total se priorizarán aquellos proyectos donde la responsabilidad de su dirección corresponda a mujeres.

—8 *Procedimiento de concesión y tramitación*

8.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

8.2 El órgano instructor es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Asuntos Exteriores del Departamento de la Vicepresidencia y resuelve a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores.

8.3. Las solicitudes son analizadas por una comisión para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 7 de estas bases.

Esta comisión está presidida por la persona titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Asuntos Exteriores. Forma parte de la comisión la persona titular de la Secretaría Técnica de la Euroregión Pirineos Mediterráneo y cinco personas expertas, representantes de los Departamentos de la Administración de la Generalidad competentes en la materia, de acuerdo con los ámbitos prioritarios de actuación que se fijen las respectivas convocatorias, designadas por la Secretaría de Asuntos Exteriores a propuesta de los respectivos departamentos. También formará parte de la comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Secretaría de Asuntos Exteriores que actuará como secretario/a.

8.4 Con el objetivo de alcanzar la paridad de género la comisión de evaluación tenderá, en la medida de lo posible, a alcanzar la participación equilibrada entre mujeres y hombres.

8.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o del plazo de presentación de solicitudes que establezcan las convocatorias correspondientes, representa la inadmisión de la solicitud. La falta de presentación de los documentos que prevé la base 6 en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo de enmienda comporta el desistimiento de la solicitud. Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor tiene que resolver sobre la inadmisión o desistimiento de las solicitudes. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante de la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores del Departamento de la Vicepresidencia en el plazo de un mes a contar de la recepción de la notificación.

—9 *Resolución y notificación*

9.1 La persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores resuelve la adjudicación de las subvenciones. La resolución de adjudicación se publicará, mediante su exposición pública, en un plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. La exposición pública de la resolución del procedimiento, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, se efectuará en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría de Asuntos Exteriores del Departamento de la Vicepresidencia, en la dirección que se indicará a la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la notificación administrativa tiene lugar en el momento en que se cuelga la resolución que finaliza el procedimiento en el tablón de anuncios antes indicado, de acuerdo con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

A la notificación tiene que constar que la resolución no agota la vía administrativa y tiene que establecer los recursos que correspondan.

9.2 Transcurrido el plazo máximo de 6 meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los/las solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—10 *Publicitado*

La Secretaría de Asuntos Exteriores dará publicidad de las becas otorgadas mediante la exposición pública de la resolución de adjudicación tal como se prevé a la base 9 así como mediante su página web <http://www.gencat.cat/afersexteriors>. Las ayudas de importe igual o superior en 3.000 euros también se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Asimismo, las personas interesadas podrán conocer el estado de tramitación del procedimiento mediante la consulta a la página web mencionada.

—11 *Justificación*

11.1 Las entidades destinatarias tienen que presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos al órgano concedente en el plazo comprendido entre el día siguiente de la notificación de la resolución de la convocatoria y el día 2 de noviembre del año de publicación de la convocatoria correspondiente. Esta cuenta justificativa tiene que incluir la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos,

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas con:

b.1) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (identificación del acreedor y del documento, importe en Euros, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago) y posible desviación respecto del coste presupuestado.

b.2) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente y, en su caso, documentación acreditativa del documento.

b.3) Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación prevista en el apartado b.1).

b.4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—12 *Forma de pago*

El 80% del importe de la ayuda se otorga en el momento de la concesión. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía. El 20% restante se abona una vez presentados los justificantes de gasto previstos en la base 11.

—13 *Otras obligaciones de las entidades destinatarias*

La entidad beneficiaria de la ayuda tendrá que cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en todo caso, las que se expresan a continuación:

a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarlo delante de la Secretaría de Asuntos Exteriores.

c) Justificar la ayuda de acuerdo con lo que se establece en la base 11 de este anexo, en el plazo que se especifica en la base mencionada.

d) Conservar los justificantes originales y la otra documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.

e) Presentar, en la sede de la Secretaría de Asuntos Exteriores las propuestas de cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se puedan producir en la destinación de la ayuda. Sin perjuicio de lo que establece la base 7 de este anexo, la propuesta se considerará aceptada si no hay manifestación en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir de la fecha de recepción de la notificación en la sede de la Secretaría de Asuntos Exteriores

f) Notificar a la Secretaría de Asuntos Exteriores la obtención de ayudas para la misma finalidad, además de las ya consignadas a la solicitud procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o

internacionales. Si la entidad beneficiaria obtiene una financiación adicional, la Secretaría de Asuntos Exteriores podrá minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes justificar la aplicación que se ha dado a la subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa de la Generalidad de Cataluña en materia de subvenciones.

h) Incluir el logotipo de la Secretaría de Asuntos Exteriores de la Generalidad de Cataluña, precedido de la noticia “con la colaboración de”, así como el logotipo “Con la Euroregión” a todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades subvencionadas.

En el momento de justificar la subvención las entidades beneficiarias tienen que entregar, si es el caso, en la Secretaría de Asuntos Exteriores cuatro ejemplares de todo el material de promoción editado.

—14 *Revocación y renunciaciones voluntarias a la subvención*

14.1 Son causas de revocación de las subvenciones que prevén estas bases reguladoras aprobadas por esta Orden, las que se contemplan en los artículos 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

14.2 La Secretaría de Asuntos Exteriores puede iniciar el correspondiente procedimiento de revocación total o parcial, y exigir el reintegro total o parcial de las subvenciones con la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

14.3 Las entidades beneficiarias únicamente podrán renunciar totalmente o parcialmente a la subvención otorgada por motivos justificados y antes de que finalice el plazo establecido en estas bases para presentar las justificaciones indicadas. Cualquier renuncia posterior podrá comportar el inicio de un expediente de revocación, con las indemnizaciones que correspondan.

—15 *Normativa aplicable*

En todo aquello no previsto expresamente por estas bases son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en sus preceptos básicos; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como lo que dispone la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea de aplicación al ejercicio correspondiente, y el resto de normativa aplicable.

(08.049.138)

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Resolución VCP/340/2008, de 4 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a actividades destinadas a fomentar la relación entre entidades y confesiones religiosas y la sociedad catalana, realizadas en Cataluña durante el año 2008 (DOGC núm. 5070, pág. 11819, de 14.2.2008).

Habiendo observado una errata en el texto de la Resolución citada, enviado al DOGC y publicado en el núm. 5070, pág. 11819, de 14.2.2008, se detalla la corrección oportuna:

En la página 11820, en el artículo 9, donde dice:

“... hasta el 20 de noviembre de 2007.”,
debe decir:

“... hasta el 20 de noviembre de 2008.”.

Barcelona, 15 de febrero de 2008

JOSEP-LLUÍS CAROD-ROVIRA

Vicepresidente

(08.046.038)
